

**ORDENANZA SOBRE LA**  
**CREACIÓN DE LA ORDEN AL**  
**MÉRITO PERSONAJE**  
**SANANTOÑERO**

CONCEJAL PROPONENTE  
ÁNGEL ROMÁN (PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL)

**ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DE LA ORDEN AL**  
**MÉRITO “PERSONAJE SANANTOÑERO”**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **CIUDADANOS CONCEJALES QUE INTEGRAN EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LOS SALIAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. SU DESPACHO. -**

De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en sus artículos 168 y 178, los cuales confieren a los Municipios su autonomía para el ejercicio del gobierno y la administración de los intereses propios de la vida local, así como la gestión de las materias de su competencia; y en perfecta concordancia con lo previsto en el artículo 54, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el cual faculta a este cuerpo legislativo para dictar las normas que rijan la organización y el funcionamiento del Municipio; se presenta ante este honorable cuerpo la propuesta de "**ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DE LA ORDEN AL MÉRITO 'PERSONAJE SANANTOÑERO'**", cumpliendo con los extremos legales previstos en los artículos 18 y 23 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales.

### **JUSTIFICACIÓN SOCIAL E IDENTIDAD LOCAL**

El Municipio Los Salias, y especialmente su capital San Antonio de los Altos, se ha caracterizado históricamente por ser un territorio de ciudadanos con un profundo arraigo, elevado nivel cultural, espíritu vecinal indomable y una vocación de servicio civil ejemplar. La identidad de nuestro municipio no se circunscribe únicamente al desarrollo de su infraestructura urbana o a sus obras civiles; se cimienta, fundamentalmente, en el tejido humano, en el intelecto, los valores y el esfuerzo diario de sus habitantes.

Una sociedad que no reconoce a sus referentes ciudadanos está destinada al olvido de su propia historia. Por ello, es un imperativo moral y una deuda histórica de este Concejo Municipal el institucionalizar un mecanismo de reconocimiento de la más alta factura que permita estimular, enaltecer y visibilizar la trayectoria de aquellos ciudadanos, ciudadanas e instituciones que, a través de una vida de entrega, han dejado una huella indeleble.

## **DEL OBJETO Y SU IMPACTO EN LAS FUTURAS GENERACIONES**

El espíritu de esta Ordenanza radica en la creación de una distinción protocolar y un registro histórico (El Libro de Oro) destinados a premiar la excelencia en el ámbito social, científico, cultural, deportivo, educativo, comercial y humanístico. No se trata de un simple acto protocolar; se trata de erigir modelos de conducta y referentes éticos para los niños, niñas y jóvenes sanantoneros. Al premiar al ciudadano ejemplar, la municipalidad envía un mensaje claro a las futuras generaciones: el trabajo honesto, la constancia, la solidaridad vecinal y el talento son los pilares sobre los cuales se construye un mejor municipio.

Asimismo, la ordenanza prevé el "Diploma de Honor al Mérito" para reconocer aquellas acciones loables y puntuales de instituciones públicas o privadas, así como de personalidades que actúen en momentos de contingencia o realicen aportes extraordinarios para el bienestar colectivo de nuestra jurisdicción.

Por las razones antes expuestas, fundamentadas en el derecho que nos asiste y en el deber ético de salvaguardar el acervo moral e histórico de nuestra entidad, solicito muy respetuosamente a este Ilustre Cuerpo Colegiado la admisión, discusión y posterior aprobación del presente proyecto de **ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DE LA ORDEN AL MÉRITO "PERSONAJE SANANTOÑERO"**.

En San Antonio de los Altos, a la fecha de su presentación.

**ÁNGEL ROMÁN**

**CONCEJAL**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LOS SALIAS**

# ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DE LA ORDEN AL MÉRITO

## "PERSONAJE SANANTOÑERO"

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** La presente Ordenanza tiene por objeto crear la Orden Municipal "Personaje Sanantoñero" en su Única Clase, así como establecer las condiciones, requisitos, escala de reconocimientos y el procedimiento para su elección y otorgamiento a personalidades destacadas e instituciones.

**Artículo 2. Finalidad.** La presente Ordenanza tiene como finalidad estimular, reconocer y enaltecer la trayectoria de ciudadanos, personalidades o instituciones que, por sus excepcionales servicios, aportes científicos, culturales, sociales, deportivos, educativos o humanísticos, hayan contribuido significativamente al desarrollo, prestigio y bienestar del Municipio Los Salias del Estado Bolivariano de Miranda.

**Artículo 3. Del Mérito.** Se considera merecedor de esta distinción a aquel personaje o institución que, mediante su obra de vida, comportamiento ciudadano o acciones extraordinarias, represente un ejemplo y fuente de inspiración para las presentes y futuras generaciones en la construcción de un mejor municipio.

**Artículo 4. Del Sujeto de la Orden.** El título de "Personaje Sanantoñero" se otorgará a personas nacidas en el municipio o con residencia comprobada en él (mínimo de cinco años), cuya obra o vida constituya un legado de trascendencia para la comunidad. Podrá otorgarse *Post Mortem*.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS CLASES DE RECONOCIMIENTO

**Artículo 5. Tipos de Distinciones.** Se establecen los siguientes reconocimientos:

1. **Orden al Mérito "Personaje Sanantoñero" (Única Clase):** Máxima distinción para personas con una trayectoria de vida excepcional al

servicio del Municipio Los Salias. Conlleva la entrega de una joya/medalla, pergamino respectivo y la firma en el Libro de Oro.

2. **Diploma de Honor al Mérito:** Reconocimiento destinado a instituciones o personas por acciones loables, destacadas o de auxilio puntual en beneficio del municipio.

**Artículo 6. Libro de Oro.** El Libro de Oro es un registro protocolar de alta calidad destinado a recopilar las firmas, datos biográficos y testimonios de los galardonados con la Orden al Mérito "Personaje Sanantonero". Su función principal es dejar constancia histórica y memorable de su trayectoria excepcional al servicio del municipio.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL CONSEJO DE LA ORDEN**

**Artículo 7. Integración.** El Consejo de la Orden estará integrado por:

1. El Presidente o Presidenta del Concejo Municipal, quien lo presidirá.
2. El Vicepresidente o Vicepresidenta del Concejo Municipal.
3. Tres (3) representantes de la sociedad civil organizada o de la comunidad, designados por la Plenaria del Concejo Municipal.
4. El Secretario o Secretaria del Concejo Municipal, quien actuará como Secretario del Consejo de la Orden, con voz pero sin voto.

**Artículo 8. Carácter y Duración.** Los integrantes del Consejo de la Orden señalados en el numeral 3 del artículo anterior ejercerán sus funciones con carácter *ad-honorem*, durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser ratificados. Los miembros del Concejo Municipal durarán el tiempo para el cual fueron elegidos en sus cargos directivos.

**Artículo 9. Quórum y Votación.** El Consejo de la Orden se reunirá previa convocatoria de su Presidente. El quórum mínimo para sesionar será de cuatro (4) de sus miembros. Las decisiones y el veredicto final se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes (la mitad más uno) y se asentarán en el Libro de Actas respectivo.

**Artículo 10. Libro de Actas.** El Consejo de la Orden abrirá un Libro de Actas, foliado y sellado por la Secretaría Municipal, en el que se hará constar el acta

de su instalación, así como el desarrollo y conclusiones de todas las reuniones efectuadas.

**Artículo 11. Funciones.** El Consejo de la Orden tendrá las siguientes atribuciones:

1. Organizar el proceso de postulación y entrega de la Orden y el Diploma de Honor.
2. Recibir, sustanciar, analizar y estudiar los expedientes y postulaciones presentadas por la comunidad o los concejales.
3. Emitir el veredicto final debidamente motivado sobre cada uno de los expedientes, el cual se remitirá a la Plenaria del Concejo Municipal para su consideración.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL OTORGAMIENTO Y LA ENTREGA**

**Artículo 12. Imposición de la Orden.** La Orden "Personaje Sanantóñero" será impuesta en Sesión Especial del Concejo Municipal. Se fija como fecha preferente para su entrega el día **[Insertar fecha exacta, ej.: 20 de febrero / 13 de junio]** de cada año, o en la oportunidad que recomiende el Consejo de la Orden y apruebe la Plenaria.

**Artículo 13. Formalidad Jurídica.** La condecoración se concederá mediante Acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Los Salias, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Municipal, previo informe de los méritos del candidato presentado por el Consejo de la Orden.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA PÉRDIDA DE LA ORDEN**

**Artículo 14. Causales de Revocación.** La Orden al Mérito "Personaje Sanantóñero" o el Diploma de Honor se perderán, previa investigación y decisión del Concejo Municipal, si el condecorado incurre en los siguientes supuestos: a) Por actuaciones o conductas públicas que afecten gravemente el prestigio del municipio o de la República. b) Por actos graves contrarios a la moral, las buenas costumbres o que atenten contra los intereses de la

colectividad sanantofñera. c) Por sentencia condenatoria definitivamente firme en juicio penal. d) Por falsedad, dolo o fraude comprobado en los documentos o datos aportados para la postulación y obtención de la condecoración.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 15. Custodia del Libro de Oro.** El "Libro de Oro" de los Personajes Sanantofñeros Distinguidos reposará de manera permanente y bajo estricta custodia en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal.

**Artículo 16. Registro.** La Secretaría del Concejo Municipal llevará un registro cronológico, físico y digital, de todos los ciudadanos e instituciones a quienes se les otorguen las distinciones previstas en esta Ordenanza.

**Artículo 17. Vigencia.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Los Salias.

Dado, firmado y sellado...:

#### **Ajustes jurídicos realizados:**

1. **Se fusionaron y ordenaron artículos:** Eliminé el cruce de los artículos 8 y 9 que duplicaban la duración del cargo y corregí la temporalidad a 1 año (para acoplarse a lo establecido en el Reglamento Interior y de Debates del Concejos Municipal).
2. **Inclusión del Secretario:** Añadí al Secretario del Concejo Municipal (Art. 7) en virtud que da seguridad jurídica, ya que los concejales necesitan a alguien que legalice los actos y redacte las actas formalmente.
3. **Residencia:** En el Art. 4 añadí el concepto "residencia comprobada de mínimo 5 años" para evitar vacíos legales sobre quién califica como residente.

Revisado por: **María Gabriela Sosa.** -